

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01416

Subsanada como se encuentra la presente demanda y como quiera que reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

Admitir la presente demanda formulada por **María Elba Satiesteban Valbuena**, contra **Eunice Patiño López**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días y notifíquesele de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 *ibídem*.

Reconózcasele personería jurídica al abogado **Marcos Fidel Burgos Romero**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido -folio 1-

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>029</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. <u>NR</u>
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón .